

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 24 de JULIO del 2023

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000125-2023-SIS/J del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 002537-2023-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001800-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000951-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);"

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 125-2023-SIS/J se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud, a favor de diversas unidades ejecutoras del sector salud descritas en el Anexo N° 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario julio 2023 - Financiamiento de Prestaciones de Salud - mecanismo de pago por prestación - Acta de Compromisos II tramo" y el Anexo N° 2 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios – Calendario julio 2023 - Financiamiento de prestaciones de salud - Mecanismo de pago por prestación - Incentivo financiero", que forma parte integrante del citado



dispositivo, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el monto de S/ 10 698 546.00 soles (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en mérito al convenio y adenda suscrita con nuestra entidad;

Que, con Memorando N° 002537-2023-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, en atención al marco normativo citado precedentemente e Informe N°001196-2023-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística, solicito a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la incorporación al presupuesto Institucional del año fiscal 2023; de acuerdo al cuadro descrito en dicho informe a nivel de categorías de gastos, secuencias funcionales y clasificadores de gasto, por la fuente de financiamiento donaciones y transferencias;

Que, mediante Memorando N° 001800-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica en atención de lo informado por la Oficina de Planeamiento Estratégico con Informe N° 001788-2023-OPE-OGPP/INEN, que procede la incorporación de los recursos transferidos por el FISSAL, mediante la Resolución Jefatural N°125-2023-SIS/J; que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del año 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por S/ 10 698 546.00 soles, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, como consecuencia de lo mencionado en los párrafos precedentes, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, el importe transferido por la citada institución, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el monto de S/ 10 698 546.00 soles (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N°016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 10 698 546.00 soles (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en el marco del convenio y adenda suscrita con nuestra entidad, conforme al Anexo 01 Ingreso y el Anexo 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 INGRESOS
Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

| CLASIFICADOR DE INGRESOS | DETALLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (EN SOLES S/) |
|--------------------------|--|--|
| 1 | INGRESOS PRESUPUESTARIOS | 10,698,546.00 |
| 1.4 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 10,698,546.00 |
| 1.4.1 | DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10,698,546.00 |
| 1.4.1.3 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 10,698,546.00 |
| 1.4.1.3.1 | DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO | 10,698,546.00 |
| 1.4.1.3.1.1 | DEL GOBIERNO NACIONAL | 10,698,546.00 |
| TOTAL INGRESOS | | 10,698,546.00 |



Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Argelia Del Rosario
 DN: cn=Argelia Del Rosario, o=Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, ou=Ministerio de Salud, email=Argelia.Monteverde@inene.gob.pe, c=Perú
 Fecha: 21.07.2023 17:01:33 -05:00



ANEXO 02 EGRESO

| CATEGORIA PRESUPUESTAL | FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD / OBRA | (Importe en Soles S/) | |
|--|-----------|-----------------------|-------------------------------------|---|---|------------------------|------------------------------------|
| | | | | | | 2,3 BIENES Y SERVICIOS | FF. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO | 3,005,629.00 | 3,005,629.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA | 3,533,530.00 | 3,533,530.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO | 616,365.00 | 616,365.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA | 996,500.00 | 996,500.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO | 5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO | 896,374.00 | 896,374.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA | 957,870.00 | 957,870.00 |
| 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | 20. SALUD | 044. SALUD INDIVIDUAL | 0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA | 3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO | 5006028. TRATAMIENTO DE LINFOMA | 766,278.00 | 766,278.00 |
| Total 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | | | | | | 10,698,546.00 | 10,698,546.00 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS | | | | | | 10,698,546.00 | 10,698,546.00 |

Firmado digitalmente por MOGOLLON
 MONTE DE LOS ROSARIOS
 FAU 2051496478
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 21.07.2023 17:01:21 -05:00

